

Date: Thu, 24 Apr 1997 17:16:27 -0600 (CST)
 From: Fernandez Esquivel Rosa Maria-CUIB <rmfe@servidor.unam.mx>
 To: Fernandez Esquivel Rosa Maria-CUIB <rmfe@servidor.unam.mx>
 Subject:Codigo de Etica (fwd)

[The following text is in the "iso-8859-1" character set]
 [Your display is set for the "US-ASCII" character set]
 [Some characters may be displayed incorrectly]

BIBLIOTECA



CENTRO UNIVERSITARIO
 DE INVESTIGACIONES
 BIBLIOTECARIAS

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

Colegio de Bibliotecarios de Chile, A.G.

1. Normas generales

1.1 El Codigo de Etica Profesional del Colegio de Bibliotecarios de Chile establece las responsabilidades, regula los derechos, los deberes y la conducta de los bibliotecarios entre si, consigo mismos con otros profesionales, en su relacion con la sociedad y las instituciones a las que presta servicio la profesion.

1.2 Estas normas se aplican a todo el ejercicio profesional de la Bibliotecologia y a cualquiera especializacion, presente o futura, de esta disciplina sin excepcion. Por tal motivo, el profesional bibliotecario, al inscribirse en su Colegio, debera hacer promesa de cumplir fielmente este Codigo.

1.3 Todos los miembros del Colegio reconoceran que el Codigo de Etica Profesional significa una aceptacion voluntaria de la obligacion de auto-disciplina sobre y mas alla de lo requerido por la ley. Con esto contribuirán a levantar el honor y mantener la dignidad de la profesion.

1.4 Corresponde al Colegio, a traves de su Consejo General y de los Consejos Regionales, velar por el cumplimiento de este Codigo.

2. Deberes del Bibliotecario en relacion con la sociedad.

2.1 La biblioteca es una agencia social de conservacion, transmision y comunicacion de la cultura, y el bibliotecario, el enlace entre el hombre y los medios fisicos en que se registran las experiencias humanas de las generaciones pasadas y presentes.

2.2 En consistencia con los objetivos y politicas de cada biblioteca, el bibliotecario tiene la obligacion de dar servicio dinamico e imparcial a todos los miembros de la comunidad correspondiente.

2.3 El bibliotecario debera ser objetivo en la seleccion de la coleccion de su biblioteca y tratar de que en ella esten representadas variadas tendencias y puntos de vista.

2.4 Constituye un deber y un derecho del bibliotecario resguardar la informacion confidencial adquirida en razon de su ministerio.

3. Del ejercicio profesional

3.1 El deber del bibliotecario es el de ejercer su profesión con honradez y que corresponde a la esencia de su deber profesional el desarrollo de su labor, honesta, objetiva y diligentemente dentro de las normas morales y las leyes vigentes.

3.2 Será un deber ineludible del bibliotecario mantener el honor y la dignidad profesionales y combatir cualquier conducta que atente contra ellos.

3.3 El bibliotecario deberá contribuir, en la medida que le corresponda, al desarrollo y mejoramiento de la profesión, velar por su unidad y ayudar a buscar respuestas a nuevas situaciones.

3.4 Son actuaciones contrarias a la ética profesional y le están prohibidas al bibliotecario, sea que ocupe una posición como tal o que esta sea de índole administrativa justificada por su preparación como bibliotecario:

a) actuar contra el decoro y prestigio de la profesión,

b) colaborar o impulsar en forma directa o indirecta, medidas, leyes, ordenanzas o disposiciones que lesionen o vulneren la profesión o los intereses generales de los colegiados,

c) anteponer intereses o ambiciones personales y/u oponerse al desarrollo de planes o iniciativas que signifiquen beneficios o aspiraciones de la profesión,

d) auspiciar el otorgamiento de títulos profesionales que vulneren o lesionen la calidad profesional del bibliotecario en conformidad con los principios de la bibliotecología, las leyes o los reglamentos vigentes, y

e) contribuir, en cualquier medida, a destruir la unidad de la profesión.

4. De las relaciones entre colegas y otros profesionales

4.1 Entre los profesionales bibliotecarios debe existir unión, solidaridad y respeto recíproco que contribuyan a enaltecer la profesión.

4.2 El bibliotecario debe proceder siempre con invariable honradez y buena fe y su responsabilidad moral no es delegable.

4.3 Debe cooperar, dentro de los límites legales y éticos de la profesión, con los miembros que requieran de sus conocimientos para el desarrollo de sus funciones profesionales.

4.4 Proporcionarle generosa y verazmente la información que requieran sus colegas con fines de investigación, estudio o como base para acciones y campañas de mejoramiento de remuneraciones y otros beneficios.

A su vez, el bibliotecario que reciba la información no deberá usarla con otros fines que no sean aquellos para los cuales fue solicitada.

4.5 Serán considerados como actos contradictorios a la ética profesional entre colegas y otros profesionales:

a) utilizar ideas, documentos o partes de documentos sin el consentimiento o cita de sus autores,

b) atribuir a un colega la comisión de errores profesionales sin ajustarse a la verdad.

- > a) guardar lealtad a la institución de la cual forma parte,
- > b) trabajar eficientemente por sus objetivos, no solamente con el aporte de su interés y de su labor específica, sino también con su cooperación y participación entusiasta en el estudio y las acciones conjuntas tendientes a lograrlos,
- > c) colaborar con la disciplina impuesta por la institución,
- > d) cuidar responsablemente de los bienes de la institución.

6.3 Le está prohibido al bibliotecario:

- > a) hacer prevalecer, en los informes a las autoridades sobre asuntos profesionales, los intereses personales sobre los de la institución,
- > b) participar en negocios relacionados con los intereses de la biblioteca, y
- > c) hacer uso de los recursos de la biblioteca en detrimento de los servicios que ella debe prestar a sus usuarios.

6.4 Son derechos del bibliotecario:

- > a) exigir el reconocimiento de su calidad de profesional,
- > b) exigir una remuneración y un trato justo,
- > c) exigir, por lo menos, los elementos mínimos necesarios para el desempeño de sus labores, y
- > d) asistir a actividades de perfeccionamiento profesional, sin lesionar los servicios de la biblioteca.

7. Relaciones del bibliotecario con su Colegio

- > 7.1 El Colegio está formado por todos y cada uno de sus miembros y los Consejos son sus representantes.

> Por tanto, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la ley, es deber de todo bibliotecario prestar con entusiasmo y dedicación su colaboración personal para el mejor logro de los fines colectivos que se haya puesto el Colegio.

> Las comisiones que los Consejos confíen a los Consejeros y otros miembros de la Orden deberán ser aceptadas y cumplidas, a no ser que proceda excusa por una razón muy justificada.

- > 7.2 Es deber del bibliotecario cumplir con todas las normas e instrucciones que conforme a la ley dicten las autoridades del Colegio.

- > 7.3 Es derecho del bibliotecario disentir y criticar. Este derecho debe ejercerse por la vía directa y escrita al Consejo respectivo o verbalmente en las asambleas que se convoquen para tales efectos.

- > 7.4 Es deber de todo bibliotecario respetar el derecho de opinión y obligación especial de la autoridad del Colegio, escuchar y estudiar las sugerencias hechas por cualquiera de sus miembros en la forma indicada en el artículo 7.3.

- > 7.5 Es deber del bibliotecario pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Colegio. <http://cdh.conicyt.cl:8010/codigo.htm>

- > c) divulgar y comentar errores profesionales con propósito malicioso y
> con personas o instituciones no pertinentes,
- >
- > d) emitir opiniones maliciosas o injuriosas sobre sus colegas,
> aludiendo a antecedentes personales, ideológicos o de otra naturaleza,
- >
- > e) publicar por cualquier medio o presentar informes que vayan en
> desmedro de un colega y beneficio personal,
- >
- > f) tratar de obtener una calificación favorable para sí, mediante el
> descrédito de otros colegas,
- >
- > g) pretender el cargo, público o privado, que ejerza un colega,
> mientras éste no haya manifestado libremente y por escrito su
> propósito de renunciar a él,
- >
- > h) sustituir o tratar de reemplazar a un colega, sin su previo
> consentimiento, en la prestación de servicios profesionales ya
> iniciados o encargados con anterioridad,
- >
- > i) prestar o solicitar servicios profesionales, por honorarios que
> estén bajo el arancel mínimo vigente fijado por el Colegio,
- >
- > j) fijar o influir para establecer remuneraciones que lesionen el
> prestigio de los profesionales, y
- >
- > k) cometer, permitir o contribuir a que se cometan injusticias contra
> los bibliotecarios.

> 4.6 Todo bibliotecario tiene el deber de denunciar ante el Consejo
> respectivo la conducta de cualquier miembro de la profesión que atenta
> contra los principios morales y ético- profesionales de la cual tenga
> conocimiento cierto y probado. Esta denuncia debe ser presentada por
> escrito.

> 5. Deberes del bibliotecario consigo mismo

> 5.1 El bibliotecario debe tener conciencia de que el prestigio de la
> profesión se ve afectado por la reputación de cada uno de sus
> miembros.

> Por esto y por su propia realización, el bibliotecario debe:

- > a) tener una fe sincera y mantener un interés crítico y constructivo
> en la profesión,
- >
- > b) cimentar su reputación en el estudio de su disciplina y en
> desarrollo constante de su capacidad profesional, mediante la
> educación continuada, la especialización y la investigación,
- >
- > c) formar parte de las organizaciones y agrupaciones bibliotecarias y
> estar dispuesto a asistir y participar activamente, con interés
> profesional, en reuniones y conferencias de la profesión.

> 6. Relaciones del bibliotecario con la institución y la biblioteca en > la cual presta sus servicios

> 6.1 La institución en que presta sus servicios el
> bibliotecario constituye el grupo social que habrá de evaluar su
> desempeño profesional.

> El bibliotecario tiene el deber de mantener en ella una conducta que
> prestigie la imagen de la profesión.

> 6.2 Son deberes del bibliotecario: